

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 145.

Seccion de Fomento. — Negociado Montes.

Procedentes de la villa de Baltanás y de su monte titulado «Verongal», se sacan á pública subasta 1.200 esterios de leña de roble que á dicha villa le fué concedida por el Gobierno de la República, con fecha de 18 de Julio último.

La subasta tendrá lugar el dia 13 del próximo Enero y hora de las 11 de su mañana, en las casas Consistoriales de la repetida villa, bajo la presidencia del Señor Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el distrito, actuando el Secretario de la Corporacion.

La subasta será á suerte y ventura y no se admitirá proposicion alguna que no cubra la cantidad de mil doscientas pesetas en que han sido tasadas dichas leñas.

El pliego de condiciones que ha de servir para dicho aprovechamiento, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, en donde podrán enterarse de él las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Palencia 27 de Diciembre de 1873.—El Gobernador José de Mendiolagoitia.

Circular núm. 146.

Se hallan vacantes dos plazas de Agente de Orden público de 3.ª clase, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Las personas que aspiren á ob-

tener dichos cargos, presentarán sus solicitudes en este Gobierno en el término de 5.º dia, en inteligencia de debiendo proveerse en licenciados del Ejército, Guardia civil ó Carabineros que no pasen de a edad de 45 años, cuidarán de acompañar los aspirantes sus hojas de servicio.

Lo que se dispuso se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento del público.

Palencia 31 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, José de Mendiolagoitia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
de Burgos.

Obras públicas.

El día 2 de Febrero de 1874 se celebran ante la Comision permanente de esta provincia las subastas de las obras de varios trozos de caminos, cuyo pormenor se expresará al pié.

Las condiciones facultativas y económicas quedan de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion.

Se declara en vigor para estos contratos el pliego de condiciones general publicado por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861, en cuanto no se opongan las condiciones especiales fijadas para esta contrata; y por tanto la Administracion provincial, reconoce los derechos concedidos á los Contratistas en el art. 39 de dicho pliego, que trata de los intereses de demora por falta de pagos de las certificaciones espaldas.

Los pliegos con proposiciones pueden presentarse en la Secre-

taria de la Diputacion desde que se publique este anuncio, ó al Presidente de la Comision en el acto de la subasta. Esta empezará á las doce de la mañana: la primera media hora se destinará á la entrega de pliegos: seguidamente se celebrarán los remates por el orden con que se relacionen los trozos.

El depósito provisional será el uno por ciento del importe del presupuesto, y el definitivo, del 5 por 100.

Los trozos que se subastan y el valor del presupuesto de cada uno, son á saber:

Trozo 3.º del Camino de Burgos á Modubar, por 22.282 pesetas 16 céntimos.

Trozo 2.º del Camino de Roa á Encinas por 46.679 pesetas 39 céntimos.

Trozo 2.º del Camino de Salas de los Infantes por Quintanar de la Sierra al límite de la provincia de Soria por 148.082 pesetas 66 céntimos. Para este contrato hay la siguiente condicion especial. «No existiendo en el presupuesto provincial vigente mas crédito que el de 49.360 pesetas 88 céntimos, ó sea la 3.ª parte del importe total del presupuesto de las obras de dichos trozos, la Administracion no se compromete á pagar por ahora mayor suma que la espresada, ni el contratista está obligado á ejecutar gastos por mayor valor. Las obras que ejecute hasta dicha suma serán determinadas previamente por la Diputacion y comunicadas por el Director de caminos vecinales. Si en el presupuesto del año próximo venidero aprobara la Diputacion crédito bastante para terminar las

obras, el Contratista continuará los trabajos sin interrupcion y en el caso de que el crédito que se apruebe no cubra el total de la contrata, seguirá ejecutando las obras que se le designen, quedando entonces sin efecto la condicion 2.ª que fija el plazo en que se han de terminar aquellas.

Burgos 19 de Diciembre de 1873.—El Delegado especial del Poder ejecutivo, Francisco Martí y Tarrats.

DIPUTACION PROVINCIAL DE
PALENCIA.

Continuacion de la sesion extraordinaria inaugurada en 15 de Diciembre de 1873.

En la ciudad de Palencia á diez y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, siendo la hora prefijada, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial los Stes. D. Ventura Merino, D. Santiago Jalon, D. Braulio Mancebo, D. Atanasio Paredes, D. Eugenio U. de Aldaca, D. Cayo Rodriguez, D. Manuel Valerio, D. José Barrio, D. Ventura de Pereda, D. José Romero, D. Demetrio Betegon, D. Perfecto Arredondo, D. Ramon Herrero, D. Fermin Herrero Salas, D. Antonio Fernandez Castilla, D. Eustaquio Lafuente, D. Antonio Diez, D. Juan Manuel Martinez, D. Ignacio Nésttar, D. Crisógono Dueñas, D. Cenon Centeno, D. Francisco Castrillo, D. Mariano Agüayo y D. Ignacio Herrero Abia, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del señor D. José de Mendiolagoitia, Gobernador civil de la provincia, se continuó la sesion extraordinaria iniciada en el dia de ayer, leyéndose

el acta de aquella por el Secretario, Sr. Herrero, y dirigida á la Corporacion la oportuna pregunta sobre su aprobacion,

El Sr. Martinez espuso que advertia en el acta leida una omision, que consideraba importante, y consistia en no hacerse constar que, despues de haber indicado el Señor Gallego la conveniencia de que precediese la discusion de los dictámenes de la Comision de Cuentas á la del de Presupuestos, la Excelentísima Diputacion así lo habia acordado unánimemente.

Contestó el Sr. Merino manifestando que si bien no habia sido impugnada por ningun Sr. Diputado la indicacion del Sr. Gallego, no se habia adoptado formal acuerdo sobre aquel punto, si no que se oyó la manifestacion del Sr. Gallego como una sencilla observacion acerca de la que no se habia establecido deliberacion, y que si mal no recordaba se habian hecho posteriormente en la misma sesion al señor Gallego observaciones encaminadas á demostrar la conveniencia de que desde luego pudiesen emprender sus trabajos simultáneamente las Comisiones de Cuentas y Presupuestos, evitando todo retraso, ya por ser materias ó asuntos esencialmente distintos, aunque relacionados entre sí, ya tambien por que en rigor no existe la razon en que fundaba su peticion el Sr. Gallego, puesto que todo presupuesto se liquida en su época oportuna y sus resultas se arrastran á los siguientes, figurando en las correspondientes partidas de gastos ó ingresos.

Hicieron varias observaciones los Sres. Herrero Abia, Lafuente y Betegon, proponiendo este Sr. Diputado que para terminar este incidente se consultasen las notas tomadas durante la sesion por los Sres. Secretarios.

El Sr. Presidente refirió los hechos ocurridos, emitiendo algunas consideraciones encaminadas á demostrar que la indicacion del señor Gallego habia tenido el carácter de mera observacion, sin motivar acuerdo de la Corporacion; y despues de rectificar los Sres. Martinez, Herrero Abia y Merino, se dió por terminado este incidente, dirigiendo el Sr. Presidente á la Corporacion la oportuna pregunta, y acordando S. E. por mayoria en forma ordinaria prestar su aprobacion al acta leida.

Entrándose en la órden del dia, el Sr. Aldaca manifestó que la Comision de Presupuestos habia formulado ya su dictamen sobre algunos capítulos del Presupuesto y podia, si la Diputacion así lo estimaba, darse cuenta del mismo y entrarse en su discusion.

Los Sres. Merino y Herrero Abia

espusieron que no habiéndose presentado á la Mesa dictamen alguno, no consideraban oportuna la discusion, siendo en su concepto preferible aplazarla para el siguiente dia y por este medio podrian mejor enterarse los Sres. Diputados.

Los señores Aldaca y Lafuente dijeron que su objeto era ofrecer á la Diputacion asunto de que tratar, á fin de que esta sesion no fuese estéril, dado que las demás Comisiones no habian podido terminar aun sus dictámenes.

Despues de algunas consideraciones de varios Sres. Diputados y, previa la oportuna pregunta, el Sr. Presidente suspendió esta sesion para continuarla á las seis de la tarde del dia de mañana, firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Ignacio Herrero.—Mariano Aguayo.—Angel Ruiz Sierra.

En la ciudad de Palencia á diez y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial, los Sres. D. Ventura Merino, D. Santiago Jalon, D. Ventura de Pereda, D. Juan Manuel Martinez, D. Antonio Diez, D. José Romero, D. Crisógono Dueñas, Don Francisco Castrillo, D. Eustaquio Lafuente, D. Cenon Centeno, Don Manuel Valerio, D. Antisodoro Perez Portas, D. Cayo Rodriguez, D. Perfecto Arredondo, D. Atanasio Paredes, D. Blas Gallego, D. Demetrio Betegon, D. Ignacio Néstar, Don Eugenio U. de Aldaca, D. Antonio Fernandez Castilla, D. Manuel de Villazan, D. Fermin Herrero Salas, D. José Barrio, D. Braulio Mancebo, D. Ignacio Herrero Abia y Don Mariano Aguayo, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion de este dia, leyendo el Secretario señor Herrero, el acta de la anterior que sin discusion fué aprobada por unanimidad.

A continuacion se dió cuenta por el mismo Sr. Secretario del siguiente dictamen:

Los que suscriben, individuos de la Comision especial de cuentas, han examinado con detencion las pertenecientes al año de 1868-69 y de su estudio y examen se observa:

1.º Que en el capítulo 1.º, artículo 1.º, correspondiente al *personal*, se hallan las nóminas del mes de Setiembre del Consejo y cuentas con la falta de sellos.

2.º Asimismo faltan los nombramientos y autorizaciones en la nómina del mes de Octubre.

3.º Así tambien faltan dos sellos en la nómina de Noviembre y en

las de Marzo y Mayo todos ellos.

Ultimamente falta la toma de posesion que debió acompañar al libramiento número 190.

MATERIAL.

4.º Falta el sello que debia acompañar al libramiento núm. 58.

5.º Faltan las cuentas que debian acompañar á los libramientos números 60, 104, 114, 128, 164, 220 y 230, como así tambien á los 81, 140, 174, 199 y 215 á los que debia acompañar tambien el sello de que carecen.

Resulta que en el art. 3.º del Presupuesto no se halla consignada cantidad alguna de las que aparecen libradas en este artículo de la cuenta importante la cantidad de 709 escudos, 640 milésimas, notándose tambien la falta de la cuenta del material de las cantidades que señalan los libramientos 210 y 236.

6.º Se observa asimismo en el art. 4.º la falta de sellos en las nóminas de los libramientos números 91 y 233 y en el del número 173 faltan nómina y sellos.

7.º En el art. 6.º no obstante haber una órden para el pago de 207 escudos, 900 milésimas al factor de utensilios, falta el libramiento que acredite la inversion de esta cantidad.

8.º Se observa que en el capítulo 2.º del artículo 1.º falta la nómina del libramiento número 74 de pago á los talladores.

9.º Que en los libramientos números 12 y 53 no aparece la cuenta del material por las cantidades que los mismos expresan.

10.º Que en el art. 4.º, libramiento número 120, no se acompaña la cuenta de la impresion de las cédulas talonarias.

11.º Que en el art. 5.º y sus libramientos números 136, 205 y 211, faltan las cuentas demostrativas de las cantidades respectivas.

12.º En el art. 4.º del cap. 4.º falta la autorizacion ó certificado del acuerdo de la Excm. Diputacion de 12 de Diciembre referente á la suscripcion por 650 bonos importantes 100880 escudos.

13.º En el art. 1.º del capítulo 5.º faltan los sellos á los libramientos números 44, 167, 208 y 228.

14.º En el libramiento número 203, no se acompaña la autorizacion que debiera, faltando así bien la cuenta en los libramientos números 13, 35 y 72.

15.º Que en los artículos 3.º y 4.º no son adjuntas las cuentas particulares que justifiquen la inversion de las cantidades que señalan los libramientos á las mismas referentes.

16.º En el capítulo 8.º faltan los sellos á los libramientos números

39 y 42, así como las autorizaciones de los libramientos 108 y 115 faltando á este último tambien la concesion.

17.º Llama la atencion la excesiva gratificacion que refiere el libramiento número 189, de 550 escudos, hecha al Secretario D. Julian Pariente, mucho mas cuando nada se dice de la causa que motivara aquella, no siendo sus buenos servicios.

18.º Que al libramiento número 197, no se acompaña la órden de pago.

19.º Que en la cuenta del material no se acompaña la órden de pago á los libramientos 106, 195 y 225, así como falta la órden de comision y pago al del número 142, faltando igualmente el sello al del número 99.

20.º Obsérvase y causa estrañeza las razones que hubiera para la expedicion de los libramientos números 117 y 137.

21.º No se acompaña como debiera la cuenta del libramiento número 181, faltando la peticion y acuerdo de la Comision para acreditar la inversion de la cantidad que fija el libramiento número 222.

22.º Que en la seccion 2.ª, capítulo 2.º, artículo 6.º, falta el sello al libramiento número 97.

23.º Que en el capítulo 5.º del periodo ampliado faltan los sellos á los libramientos números 252, 257, 239, 240, 245, 255 y 267 faltando así bien la órden de pago y sellos á los de los números 268, 269, 270 y 282.

24.º Que á la relacion número 13 del mismo periodo ampliado que asciende á los gastos de 20.375 escudos, 179 milésimas, no se acompañan las cuentas ni documento alguno que acredite la inversion de dicha cantidad y

Considerando que las faltas ú omisiones indicadas pueden entorpecer la aprobacion de esta cuenta en cuanto que unas perjudican á los intereses generales del Estado, otras son defectos de reparo en una cuenta pública, sobre todo cuando sin órden no puede haber pago y cuando sin acreditar debidamente su inversion no es abonable cantidad alguna, entienden que la Excelentísima Diputacion está en el caso de acordar se subsanen las faltas y omisiones referidas y hecho con este informe remitir las cuentas al Tribunal Superior por conducto del Sr. Gobernador y Ministro de la Gobernacion para su definitiva resolucion.

Esto no obstante, V. E. como siempre acordará lo que crea mas conveniente á la buena administracion de justicia é intereses de la Provincia,

Salon de sesiones de la Excelentísima Diputación á 17 de Diciembre de 1873.—Antisiodoro Perez de Portas.—Manuel Valerio.—Antonio Diez.—Cenon Centeno Puebla.—Mariano Aguayo.—Ignacio Herrero.—Francisco Castrillo.—C. Rodriguez.—Antonio Fernandez Castilla.—José Barrio.

En este estado el Sr. Presidente Merino, hizo observar que para cumplir un precepto de la ley orgánica provincial habia designado esta Corporación—al constituirse—una Comisión encargada de formular un reglamento interior del que aun no habia sido posible dar cuenta por no haberse celebrado sesiones ordinarias desde la suspensión de las anteriores; y no pudiendo prescindir la Diputación de un reglamento, si las discusiones habian de ser ordenadas y metódicas, entendia que se hallaba vigente el reglamento aprobado por la anterior Diputación, segun el cual iba á preguntarse á la Corporación si el leído seria desde luego discutido ó si por el contrario quedaba sobre la mesa hasta la sesión inmediata para que pudieran enterarse los Sres. Diputados.

El Sr. Betegon manifestó que para poder discutir con conocimiento de causa, entendia seria muy conveniente que el dictámen quedase sobre la mesa.

El Sr. Romero Debesa espuso que no hallaba inconveniente en que el dictámen leído quedase sobre la mesa, pero examinado ya el asunto por una Comisión, compuesta de la mitad de la Diputación, en la que esta ha depositado su confianza, podia evitarse toda dilación, entrando en la discusión del dictámen, puesto que en Corporaciones deliberantes y numerosas para algo se nombran las Comisiones, para algo ha estado incesantemente trabajando la de Cuentas y por algo ha emitido esta su dictámen y este es el que debiera discutirse.

Hicieron algunas observaciones varios Sres. Diputados, esponiendo el Sr. Presidente que en su concepto se habia extraviado la discusión desde que se entraba en el fondo del asunto, siendo así que el objeto único sobre que debiera versar la discusión en este acto era el punto concreto de si se habia de discutir el dictámen leído ó si quedaba sobre la mesa para que pudieran enterarse los Sres. Diputados.

El Sr. Betegon insistió en la necesidad de que quedase el dictámen sobre la mesa por no haberle podido examinar en el seno de la Comisión.

El Sr. Herrero Abia—de la Comisión—manifestó que esta no habia

opuesto obstáculo á ningun Sr. Diputado porque acercándose á la misma podia enterarse del asunto y trabajos se ejecutaban.

Rectificó el Sr. Betegon manifestando que no habia dirigido cargo ni inculpa á la Comisión, sino que perteneciendo S. S. á otras dos Comisiones le habia sido posible enterarse por falta de tiempo.

El Sr. residente insistió en sus anteriores observaciones, y

El Sr. alon pidió que conforme al reglamento se dirigiese lo oportuna pregunta á la Corporación sobre si se plazaba ó no la discusión del dictámen leído.

El Sr. Lafuente pidió la lectura de los artículos 84 y siguientes de la ley provincial y verificada por el Secretario Sr. Herrero, pidió su cumplimiento.

Después de algunas observaciones de los Sres. Romero y Betegon, observó el Sr. Herrero Abia que las cuentas que el dictámen se refiere corresponden á ejercicio anterior al año 70 y por tanto no deben tramitarse segun el procedimiento que establece la ley provincial.

Pidió el uso de la palabra varios Sres. Diputados, que el señor Presidente denegó por no ser pertinente segun reglamento, y habiéndose pedido por muchos otros señores Diputados se procediese á votación, se verificó esta en forma ordinaria formulando la presidencia la siguiente proposición.

¿Considera la Excm. Diputación grave el asunto á que el dictámen leído se refiere?

En votación ordinaria se acordó afirmativamente por unanimidad, quedando en su consecuencia el dictámen sobre la mesa, á fin de que puedan enterarse los Sres. Diputados.

En tal estado y por no haber otros asuntos de que tratar, el señor Presidente suspendió esta sesión, anunciando que se continuaria á las seis de la tarde del siguiente día y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Ignacio Herrero.—Mariano Aguayo.—Angel Ruiz Sierra.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

E. M.

Dirección general de Infantería.
=7.º Negociado.=Circular número 609.=El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.=Excmo. Señor.=En vista de lo propuesto por V. E. en la razonada comunicación que dirigió á este Ministerio en 23 del pasado, con el fin de ampliar el número de plazas de Cadetes que existe en el arma

de su cargo y teniendo en cuenta la imprescindible necesidad de mantener en las actuales circunstancias el Ejército en pié de Guerra, el Gobierno de la República se ha servido disponer que en lo sucesivo se eleve á 600 el número de Cadetes de Infantería, en vez de los 482 que marca el art. 1.º del Reglamento, adjudicándose las referidas plazas, por mitad á los hijos de militares y paisanos, con la preferencia que para los primeros determina el citado reglamento.=Al propio tiempo y como consecuencia de la anterior disposición, el espresado Gobierno ha tenido á bien autorizar á V. E. para que haga una convocatoria extraordinaria, cuyos exámenes den principio el día 2 de Enero próximo venidero con objeto de proveer las vacantes de Cadetes que por este aumento resultan.=De orden de dicho Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.=Lo que he dispuesto se inserte en el Memorial del Arma para que tenga la debida publicidad, en la inteligencia, que esta convocatoria extraordinaria se verificará bajo las bases siguientes.=1.º A fin de cubrir el número de plazas de Cadetes que se aumenten en el arma de mi cargo, se convoca á los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso á los exámenes que empezarán á efectuarse en este Capital el día dos de Enero próximo, ante el Tribunal que se nombrará oportunamente, siempre que los interesados reúnan las condiciones siguientes.=1.º Tener 16 años cumplidos y no exceder de 21 en 1.º de Enero de 1874, y la estatura de aptitud física determinada por la ley de reemplazos vigentes.=2.º Merecer la nota de aprobación en los exámenes de concurso para ingreso en las materias que se espresan á continuación, cuyos programas se hallarán de manifiesto en el negociado correspondiente de esta Dirección.=Gramática castellana.=Elementos de Geografía é Historia de España y nociones de la General.=Aritmética.=Las cuatro reglas en números enteros, quebrados y decimales y reducción de aquellos á estos.=Sistema métrico-décimal.=3.º Estricta observancia de lo establecido en el Reglamento de Academias por los que obtengan plaza y ser juzgados por la Ordenanza General del Ejército.=4.º Los que reúnan las condiciones prevenidas y deseen tomar parte en el concurso, solicitarán su admisión á examen por medio de instancia dirigida á esta Secretaría hasta el día 1.º de Enero; debiendo los interesados

presentarse en el mismo sin otro aviso, para dar principio á los ejercicios de exámenes con excepción de aquellos á quienes se participe no tener derechos á presentarse, por faltarles algunas de las circunstancias prescritas.=5.º Los Sres. Coroneles y primeros Jefes de los Cuerpos cursarán desde luego las de los individuos de tropa de los suyos que soliciten tomar parte en la convocatoria, siempre que reúnan dichas condiciones, cuidando de facilitarles con oportunidad los correspondientes pasaportes para su presentación en esta Capital.=6.º Los documentos que deben acompañar los interesados á sus instancias son la fé de bautismo sin enmienda y legalizada, que acredite estar dentro de la edad prevenida, certificado justificativo de la actual situación de los padres si fuesen hijos de militar en activo servicio, de reemplazo ó retirado y la partida de defunción de aquellos si se hallasen huérfanos, dejando de acompañar á la solicitud dichos documentos los que ya los tengan entregados en esta Dirección.=7.º Todos los que con arreglo á la orden del Gobierno de la República, de 3 del actual, soliciten entrar ganando curso, espresarán con claridad en sus instancias los estudios de que deseen ser examinados, además de las materias que comprende el examen de ingreso: teniendo entendido que han de solicitarlo de todas las asignaturas que comprende cada semestre completo, segun lo prescrito en el art. 45 del reglamento provisional de Academias de 27 de Mayo de 1871.=8.º Después de recibidas las instancias de todos los aspirantes y con presencia de los documentos que entreguen, se formarán para el Tribunal de examen las relaciones de los mismos por categoría, adjudicándose el 50 por 100 de las plazas que hayan de proveerse á los hijos de militares en la forma que en la preinserta orden establece y el 50 por 100 restante á los hijos de paisanos.=Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1873.—Martinez Plowes.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Félix Junco.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

SECCION DE INTERVENCION.

Clases pasivas.—Revista semestral.

Debiendo tener lugar la revista de las clases pasivas que perciban sus haberes por esta Caja, la Intervención ha creído conveniente hacer las prevenciones siguientes:

La revista dará principio el día 1.º de Enero y terminará el 15 del mismo.—Será personal sin escusa alguna debiendo presentarse los interesados, provistos de las fés de existencia y estado, la cédula de empadronamiento, la declaracion original del derecho pasivo, y otra declaracion firmada en que se manifieste no percibir otro sueldo del Estado, Provincia ó Municipio.—Solo estarán exceptuados de la presentacion personal los que se hallen investidos del carácter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles del ejército, debiendo estos dirigir á la Intervencion un oficio de su puño y letra, manifestando la calle, casa y número donde habitan, el haber que disfrutan, y porque concepto, la fecha del despacho, la contaduria ó Intervencion que tomó razon de él y la declaracion de no percibir otro haber.—Los que sin pertenecer á las clases exceptuadas de la presentacion personal, tenga imposibilidad fisica de acudir á la revista, lo manifestará á la Intervencion por oficio, advirtiéndole en él las señas de su domicilio para revistarle en él.—Todos los partícipes en una pension deben presentarse en acto de revista.—Los menores de edad lo harán acompañados de sus tutores ó curadores.—Los que residan fuera de la Capital, pasará la revista ante los Señores Interventores de las en que residan, ó ante los Señores Alcaldes de los pueblos, presentando los documentos que quedan consignados segun los casos, y exigiendo certificacion del acto, que remitirá á esta Intervencion antes del día 16 de Julio.—Quedarán en suspenso de sus pagos todos los que no pasen revista de presente en los 15 primeros dias del mes de Enero citado, á cuyo efecto se señalan como hábiles los dias y horas que lo son de oficina.

Palencia 29 de Diciembre de 1873.—El Jefe de Intervencion, Manuel Sevilla.—V.º B.º El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

Loterías.

La Direccion general de Contribuciones y Rentas me dice con fecha 23 de Diciembre lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Eulogia Huertas, hija de Don Jesús, Miliciano nacional de la villa de Torrenueva.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de la interesada.

Palencia 27 de Diciembre de 1873.—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala de lo criminal.—Secretaria.

CÉDULA.

Por providencia del Sr. Magistrado Decano de la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, é ignorándose el paradero de Don

José Cagigas, Gobernador civil que fué de la provincia de Palencia, en Mayo de 1872, se le cita y emplaza para que comparezca ante S. E. en el término de nueve dias, á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por detencion arbitraria de Calisto Cuesta Cantero: bajo apercibimiento del perjuicio que hubiere lugar si no lo verificase.

Madrid 27 de Diciembre de 1873.—De orden de S. E., El Secretario Relator, Licenciado José María Pantoja.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar en el partido de Cervera la recaudacion del primer plazo del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, autorizado por la ley de 25 de Agosto último con expresion de los dias en que habrá de efectuarse aquella operacion en las correspondientes agrupaciones de pueblos que constituyen el mencionado partido.

| CLASES. | NOMBRES. | PUEBLOS. | DIAS de cobranza. |
|-----------|-------------------|--|-----------------------|
| Agente. | D. Andrés Marcos. | Payo. Respenda. Castrejon. Perazancas. Barrio S. Pedro. Cozuelos. Santibañez de Ecla. Prádanos de Ojeda. Lavid. | Del 3 al 9 de Enero. |
| Cobrador. | Donato Huidobro. | Micieces. Dehesa Montejo. Vega de Bur. Olmos de Ojeda. Lomilla. Becerril del Carpio. Alar del Rey. Villavermudo. | Del 3 al 8 de Enero. |
| Cobrador. | Juan Marcos. | Alva. Camporredondo. S. Martin Herreros. Triollo. Cervera. Arbejal. San Salvador. Redondo. Polentinos. Vergaño. Salinas. Brañosera. Sta. Maria de Nava. Matamorisca. Villanueva Henares. Aguilar. | Del 3 al 18 de Enero. |
| Cobrador. | Alejandro Presa. | Otero. Resoba. Vañes. Ligüerzana. Celada. Lores. Quintanaluenigo. S. Martin y Perapertú. S. Cebrian de Mudá. Mudá. Herreruela. Nestar. Verzosilla. Villaren. Valdegama. | Del 3 al 17 de Enero. |

Palencia 29 de Diciembre de 1873.—El Delegado, Emilio de Perales.

DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Se ruega á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y Profesores de Medicina y Cirujía de la provincia, tengan á bien indagar si en sus respectivas localidades se encuentran amas que puedan lactar en sus domicilios á niños espósitos procedentes de la casa cuna de la Capital, ó dentro del Establecimiento no siendo casadas, abonándose las lo que en tales casos perciben las demás, y si alguna se presentase á facilitar este importante servicio en pró de la humanidad, comparecerán en la oficina establecida en aquel asilo con el objeto de entregárselas los documentos necesarios á la vez que se hagan cargo de los niños que hayan de lactar fuera de él, dando esta Direccion las mas anticipadas gracias á dichos Sres. Alcaldes, Jueces municipales y Profesores citados, por las molestias que pueda ocasionarles el evacuar lo expresado en el presente.

Palencia 20 de Diciembre de 1873.—Guillermo Astudillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ha desaparecido del pueblo de Valoria del Alcor, el día 23 de Diciembre, un buey, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas y un dedo á dos, peso de quinientas cincuenta á seiscientas libras, picado en la nalga izquierda con tres rayas poco señaladas. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Castor Calvo, vecino de dicho pueblo, el que abonará los gastos y gratificará. 80.

Desde 1.º de Enero del año próximo se arriendan los locales Almacenes de Sal que ocupó la Hacienda en la casa titulada del Paso de esta ciudad, de cabida de mas de 5000 quintales: al que le convengan puede tratar con D. Felipe Puertas, Barrionuevo, 21. 6-6 71

GRAN BAZAR DE LA UNION, CALLE MAYOR, NUM. 1.º. MADRID.

Los dueños de esta importante casa han establecido en Madrid una fábrica de sillas, butacas y otros muebles de madera curvada, que ofrecen espedir á todos los puntos de provincias, tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles que se hallan de manifiesto en la Esposicion Nacional de Madrid, han merecido una aceptacion general por su elegancia, solidez y baratura.

Se remiten dibujos y tarifas gratis á las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse á Sres. Sinaues Hermanos y Compañía, Madrid. 8-12 * 65

En la fábrica Calahorra, jurisdiccion de la villa de Rivas, provincia de Palencia, se venden chopos de varios tamaños, propios para construccion, á precios convencionales. Las personas que deseen su adquisicion, pueden dirigirse al encargado de dicha fábrica, D. Victor Suero. 57. 15-20.

IMPORTANTE á los Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de Peralta y Menendez, se hallan impresos los modelos siguientes: REPARTIMIENTOS para la contribucion de puertas y ventanas.

HOJAS DE VECINDAD para formar el Padron, que segun la ley deben repartirse en este mes.

RELACIONES que los propietarios de fincas urbanas tienen que entregar á los Ayuntamientos, de los huecos de puertas, balcones y ventanas.

Tambien hay un abundante surtido de papel y sobres de todas clases.

Imp. de Peralta y Menendez.